



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

Registrada en: España | Nº Autorización: M-0216

Este documento contiene un resumen del producto. La información precontractual y contractual se facilita en otros documentos que son los que van a regular la relación entre las partes.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que hace frente a las reclamaciones de terceros por daños causados por animales domésticos propiedad del Asegurado.



¿Qué se asegura?

Los daños materiales y corporales causados involuntariamente a terceros por culpa o negligencia del Asegurado, por hechos que deriven de la propiedad del animal descrito.

GARANTÍAS BÁSICAS:

- ✓ El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones.
- ✓ El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales derivados de las reclamaciones recibidas.
- ✓ La constitución de las fianzas judiciales.

Suma asegurada:

Las sumas aseguradas varían, en función de lo que elija el contratante, pudiendo ir desde 30.000 euros hasta 200.000 euros.



¿Qué no está asegurado?

En ningún caso están asegurados:

- ✗ Los daños sufridos por el animal confiado al asegurado y/o alquilado por este.
- ✗ Los daños sufridos por las propias personas que se sirvan del animal.
- ✗ Cualquier daño cuando el animal no cumpla con el calendario oficial de vacunación conforme a su raza y edad.
- ✗ Daños que sean consecuencia de infracción deliberada y voluntaria de Leyes, Reglamentos, Ordenanzas u otras disposiciones legales vigentes, nacionales, autonómicas y/o locales, que sean de aplicación a la propiedad, posesión y/o tenencia de animales, y en especial lo relativo a:
 - La sanidad, así como cualquier tipo de enfermedad infecciosa transmitida por el animal.
 - La obligación de uso de cadena o correa y bozal cuando el animal se encuentre en espacios públicos.
- ✗ Participación en concursos, carreras y competiciones.
- ✗ Exposiciones caninas: circunscrita la cobertura al acto de la exposición, con exclusión del riesgo del transporte de los animales participantes.
- ✗ El contagio o la transmisión de enfermedades por los animales.
- ✗ El contagio de la encefalopatía espongiiforme bovina.
- ✗ Daños causados en el ejercicio de la caza.
- ✗ Daños morales, indirectos y consecuenciales.
- ✗ El incumplimiento de obligaciones contractuales.
- ✗ El apoderamiento ilegítimo del animal objeto del seguro.
- ✗ Actos intencionados o realizados con mala fe, por el asegurado o por la persona por la que deba responder.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Existe una franquicia de 150 euros. La franquicia es la cantidad que asume el interesado en cada siniestro.
- ! Para la garantía de Defensa y Fianzas Civiles, el asegurado podrá optar por libre designación de profesionales para su propia defensa, cuando el Asegurador estimara improcedente el recurso y prosperase, o cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y la Aseguradora motivado por tener que sustentar este en el siniestro de intereses contrarios.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura garantiza los sucesos acaecidos en territorio español, y reclamados o reconocidos por Tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el precio del seguro.
- Facilitar toda la información solicitada por el asegurador para evaluar el riesgo con antelación a la formalización del contrato.
- Comunicar durante la vigencia del seguro si se produce alguna variación de la información suministrada en el momento de la contratación.
- Notificar los siniestros en un plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y las consecuencias.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El primer pago se efectúa en el momento de la contratación del seguro, siendo anual salvo que se acuerde su fraccionamiento.
- Los pagos siguientes se realizarán en la fecha de vencimiento anual o de la fracción, según el caso.
- Se podrán abonar los recibos en efectivo, mediante domiciliación bancaria o con tarjeta de crédito/débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Comienza en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, siempre que se haya abonado la prima.
- El contrato se prorrogará por un período de un año y así, sucesivamente, salva que alguna de las partes se opusiera formalmente.
- El contrato quedará cancelado cuando finalice la anualidad en la que el asegurado cumpla los 70 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Mediante notificación escrita, efectuada al correo electrónico: gestion@mutuatfe.com o entrega en oficina con al menos un mes de antelación al vencimiento del contrato.